

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 02 JUL 2021

VISTO: Los Decretos N° 461/2021, 468/2021, 546/2021, 599/2021 y 670/2021 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 288/2021, 290/2021, 292/2021, 294/2021, 308/2021, 358/2021 y 368/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 461/2021 dispuso receso administrativo desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera, centralizada y descentralizada, estableciendo que las oficinas afectadas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el mismo instrumento legal.

Que también declaró inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados, excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 288/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso en cuestión.

Que a través de la Resolución N° 290/2021, se exceptuó de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 461/2021 a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que el Decreto N° 468/2021 prorrogó el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 461/2021, hasta el día 11 de junio de 2021, en los mismos términos a los vigentes.

Que mediante Resolución N° 292/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, se estableció la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 288/2021 y 290/2021 citadas.

000395

Que a través de la Resolución N° 294/2021 se exceptuó de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 461/2021 - prorrogado por Decreto N° 468/2021 -, al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y a los organismos que conforman la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que mediante el mismo instrumento, se ordenó exceptuar de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 461/2021 - prorrogado por Decreto N° 468/2021 -, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -, y de la Ley N° 8614 - Régimen de Obras Públicas -, destinadas a atender prestaciones básicas y garantizar el normal ejercicio de aquellas funciones que resulten esenciales y de improrrogable ejecución para las distintas Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero a juicio del Titular de cada Jurisdicción en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto N° 546/2021 extendió el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 461/2021 y prorrogado por su similar N° 468/2021, hasta el 18 de junio de 2021, inclusive, en los mismos términos a los vigentes.

Que mediante Resolución N° 308/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, se estableció la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 288/2021, 290/2021, 292/2021 y 294/2021 hasta la misma fecha.

Que el Decreto N° 599/2021 extendió el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 461/2021 y prorrogado por sus similares Nros. 468/2021 y 546/2021, hasta el 2 de julio de 2021, inclusive, en los mismos términos a los vigentes.

000395

Secretaría General de la Gobernación

Que mediante la citada Resolución N° 358/2021, se estableció la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 288/2021, 290/2021, 292/2021, 294/2021 y 308/2021 hasta la misma fecha.

Que a través de la Resolución N° 368/2021 se exceptuó de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 461/2021 - prorrogado por Decretos Nros. 468/2021, 546/2021 y 599/2021 -, a la Procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado, en los términos expuestos en los considerandos del mismo instrumento.

Que el Decreto N° 670/2021 extendió el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 461/2021 y prorrogado por sus similares Nros. 468/2021, 546/2021 y 599/2021, hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, en los mismos términos a los actualmente vigentes.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 461/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones Nros. 288/2021, 290/2021, 292/2021, 294/2021, 308/2021, 358/2021 y 368/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 8 de julio de 2021 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000395

02 JUL 2021

Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

